

NEUQUEN, 26 ENE. 2000

VISTO:

Visto la necesidad de reglamentar las condiciones de los cargos compartidos en establecimientos de Nivel Primario e Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que estos cargos surgen de la necesidad de contar con maestros especiales tanto de música, como de plástica y educación física, en escuelas con menos de diez (10) o más de veinte (20) secciones de grado;

Que si bien los cargos compartidos cubren la demanda de numerosos establecimientos de toda la Provincia, la falta de normativa que regule su funcionamiento genera situaciones conflictivas en cuanto a organización de horarios, posibilidad de acumulación de cargos y obligaciones de asistencia a los distintos establecimientos, entre otras, tomando difícil su cobertura;

Que distintos estamentos del Consejo Provincial de Educación han realizado aportes a la Comisión de Reglamentación, creada por Resolución N°300/99, en el sentido de normatizar el funcionamiento de dichos cargos;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente:

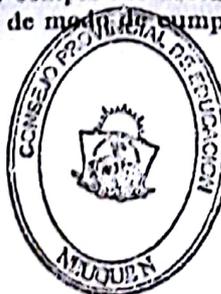
Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN
RESUELVE:**

- 1°) **DENOMINAR** cargo compartido, en el Nivel Primario e Inicial, al que dependiendo administrativamente de un establecimiento (que será llamado escuela sede), permite desarrollar la función pedagógica del docente designado en más de un turno o establecimiento. A todos los efectos el cargo compartido es indivisible y debe considerarse como un solo cargo.
- 2°) **ESTABLECER** que los cargos compartidos podrán tener las siguientes variantes:
 - 2.1. Aquellos que se desempeñan en un mismo establecimiento, en turno mañana y tarde
 - 2.2. Aquellos que se desempeñan en 2 ó 3 establecimientos en el mismo turno.
 - 2.3. Aquellos que se desempeñan en 2 ó 3 establecimientos en ambos turnos.
- 3°) **DETERMINAR** que el docente que ocupa un cargo compartido deberá asistir no más de cinco (5) jornadas al ó los establecimientos en que se desempeñe, entendiendo como jornada laboral el equivalente de cuatro (4) horas de clase al frente de alumnos, pudiendo acumular dos (2) jornadas en un mismo día (turno mañana y turno tarde) u las obligaciones extra-escolares comunes a los cargos docentes. Cuando se acumulen dos jornadas en un mismo día, la no concurrencia del docente aun turno se computará como 1 (una) inasistencia. Si falta a los dos turnos se computarán 2 (dos) inasistencias.
Excepcionalmente y con acuerdo explícito del supervisor escolar y la Dirección de Nivel podrá autorizarse una organización de las obligaciones laborales diferente.
- 4°) **ESTABLECER** que el personal de conducción de los establecimientos en los que se desempeñe un docente en cargo compartido arbitrará todos los medios a su alcance para agrupar las horas de clase de modo de cumplir con lo establecido en el Artículo 3°) de la presente Resolución.

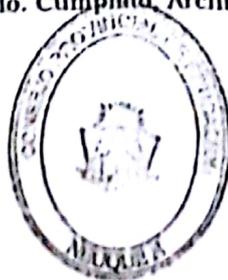
ES COPIA

Sra. CATALINA ZULLOJEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación



- 5°) **DETERMINAR** que la creación de los cargos compartidos será dispuesta por Resolución del Consejo Provincial de Educación en la que deberá dejarse especificado lo siguiente:
- 5.1. Escuela sede del cargo.
 - 5.2. Turnos y/o establecimientos en los cuales se desempeñara el docente designado.
 - 5.3. Cantidad de horas que deberá desempeñar el docente designado en cada turno y/o establecimientos.
- 6°) **ESTABLECER** que cualquiera de los establecimientos podrá solicitar la redistribución del peso horario asignado en la correspondiente Resolución de creación del cargo. En tal caso, la Dirección de Nivel, con la intervención de la dirección del área de enseñanza que corresponda y los supervisores respectivos, autorizará mediante Disposición la nueva distribución horaria. El docente afectado deberá prestar su conformidad.
- 7°) **ESTABLECER** que la autoridad competente, al momento del ofrecimiento del cargo, notificará fehacientemente a los interesados las características del mismo y las condiciones fijadas en la presente Resolución.
- 8°) **ESTABLECER** que, a los fines administrativos, en control de las obligaciones laborales será realizado por la escuela sede. La o las escuelas con las que se comparta el cargo informarán cualquier novedad administrativa del agente a la escuela sede en el plazo de 72 Hs. de producida.
El docente presentará toda la documentación administrativa por la escuela sede. No así la documentación pedagógica, la que deberá ser presentada en cada establecimiento, en concordancia con el Artículo 9°).
En caso de ausencia, el docente deberá dar el correspondiente aviso a la escuela donde le correspondiera desempeñar tareas ese día.
- 9°) **ESTABLECER** que en el aspecto pedagógico cada escuela tendrá su autonomía, debiendo además llevar un registro donde se deberá asentarse todo lo que haga el desempeño profesional del docente designado. A los fines de la calificación anual del docente, la misma será realizada por la escuela sede del cargo sobre la base de sus propios registros y de los informes de desempeño realizados por las otras escuelas con las que comparta el cargo.
- 10°) **ESTABLECER** que para el caso de cargos compartidos entre dos o mas establecimientos, que cuando el docente deba desplazarse entre los mismos en el transcurso de un mismo turno, deberá transcurrir como mínimo media hora entre la salida de un establecimiento y el ingreso al otro.
- 11°) **DETERMINAR** que los cargos compartidos creados con anterioridad a la presente Resolución deberán adecuarse a lo establecido en la misma, para lo cual la Dirección de Nivel deberá:
- 11.1. confirmar los cargos actualmente existentes.
 - 11.2. notificar a los docentes que los ocupan de los alcances de la presente norma.
- 12°) **REGISTRAR** y **DAR** conocimiento a las distintas áreas del Consejo Provincial de Educación y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección Provincial EGB/Primaria a los efectos de cumplimentarlo. Cumplido. Archivar.
LAA.

ES COPIA



Catalina Zulli
Sra. CATALINA ZULLI O'NEA
DIRECTORA DE NIVEL
Consejo Provincial de Educación

Sra. GRACIELA C. de CIENFUEGA
Presidenta del Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén
Sra. KATIA O. VEGA
VOCAL RAMA MEDIA,
TECNICA Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación
Prof. CRISTINA PATRICIA SANCHEZ
VOCAL RAMA BAJA / PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Prof. PEDRO ANTONIO A. VARELA
VOCAL DE NIVEL
BÁSICO Y FUNDAMENTAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
Prof. LUCIA MARCEDES DE PIETRO
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION